

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Zonas de los términos municipales de Azuaga, Fuente del Arco, Valencia de las Torres y Valverde de Llerena.

Provincia de Cáceres

Zonas de los términos municipales de Alcúscar, Montánchez y Talayuela.

Provincia de Ciudad Real

Zonas de los términos municipales de Abenójar, Almadén, Chillón y Retuerta del Bullaque.

Provincia de Córdoba

Zonas de los términos municipales de El Guijo y Villanueva de Córdoba.

Provincia de Madrid

Zonas del término municipal de Madrid.

Provincia de Sevilla

Zonas de los términos municipales de Alanís y El Pedroso.

Provincia de Toledo

Zonas de los términos municipales de Castillo Bayuela, Las Herencias, Mazarambroz, Mejorada, Oropesa, Puente del Arzobispo (El), Santa Cruz de Retamar y Velada.

MINISTERIO DE CULTURA

10261 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1983, de la Dirección General de Cinematografía, sobre composición de la Comisión de Expertos para dictaminar sobre subvenciones adicionales a películas españolas de especial calidad o de coste superior a 35.000.000 de pesetas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1982, por la que se desarrolla el Real Decreto 1465/1981, de 19 de junio, y en la que se crea la Comisión de Expertos para dictaminar sobre las subvenciones adicionales a películas españolas de especial calidad o de coste superior a 35.000.000 de pesetas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Comisión de Expertos a que se refiere el citado artículo 10 quedará compuesta por las siguientes personas:

a) Presidente, don Carmelo Romero de Andrés, en su calidad de Subdirector general de Promoción y Régimen Económico de la Cinematografía.

b) Vocales representantes de la Subcomisión de Valoración Técnica de la Comisión de Visado de Películas Cinematográficas:

Don Miguel Angel Díez Fernández.
Don José Manuel Miguel Herrero.
Don Carlos Orengo Llop.

c) Vocales representantes de las Asociaciones de Productores Cinematográficos, nombrados por la Dirección General de Cinematografía entre personas de reconocido prestigio en el sector de la producción por no haber hecho uso aquéllas de las facultades que les otorga la mencionada Orden ministerial:

Don Carlos Durán Tegido.
Don Félix Tusell Gómez.
Don José Luis Tafur Carande.

d) Vocales funcionarios de la Dirección General de Cinematografía:

Don José Angel Carlos Roca y Sainz de los Terreros.
Don Jesús Francisco Justel Anos.
Don Plácido Sainz Plaza.

e) Actuará como Secretario don Carlos M. Ortiz Bru, en su calidad de Secretario de la Comisión de Visado de Películas Cinematográficas.

Segundo.—Las retribuciones a que se refiere el párrafo primero del artículo 13 de la citada Orden ministerial se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Las dietas por asistencia serán las que en su cuantía máxima establezcan las normas específicas vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—La Directora general, Pilar Miró Romero.

ADMINISTRACION LOCAL

10262 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1983, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica que se cita.*

Expediente de expropiación e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea a 10/20 KV, Piazas-Ollares, y derivación a los CC. TT. de Carbia y Filoño», término municipal de Vila de Cruces, del que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), autorizada por resolución de fecha 8 de abril de 1981, e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1982, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

Expediente número 137/80

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que después de la publicación del presente edicto se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Vila de Cruces, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 37, de 15 de febrero de 1983, y en los diarios de Pontevedra y Vigo «Diario de Pontevedra» y «Faro de Vigo», respectivamente, de fechas 20 de enero de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 17 de febrero de 1983.—El Presidente.—1.297-2.

10263 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1983, de la Diputación Provincial de La Coruña, referente a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica que se cita.*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea a 20 KV, a C. T. "Ceilán", término municipal de Outes, del que es beneficiaria «Electra del Jallas, S. A.», declarada de utilidad pública en concreto por resolución de fecha 17 de agosto de 1982, e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1981, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

Expediente número 50.064

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Outes, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 44, de 24 de febrero de 1983, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de fechas 9 de febrero de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal

diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 1 de marzo de 1983.—El Presidente.—1.286-2.

10264 RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, de la Diputación Provincial de Granada, referente a la expropiación de los bienes afectados por las obras que se citan.

Por resolución de esta Presidencia de 2 de febrero de 1983 se reproduce el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero pasado, a la página 2609, sobre actuaciones expropiatorias y ocupación de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de «Ensanche, acondicionamiento y riego asfáltico del camino vecinal de Huétor Tájar a Venta Nueva», en procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto a levantamiento de acta previa a la ocupación publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 16 de febrero de 1982, la que fue por error atribuida a don José Molina López, siendo titulares registrales don Antonio Molina Pacheco y su esposa, doña Pilar Estepa Jiménez, y las características de aquella como sigue:

Superficie ocupada por explanación de carretera: 175,7 metros cuadrados.

Superficie ocupada por dominio público: 158,90 metros cuadrados.

Valoraciones estimativas:

Superficie ocupada por carretera: 92.276,60 pesetas.

Superficie ocupada por dominio público: 85.388,12 pesetas.

Linderos: Don Juan Villén Navarro, CV de Huétor Tájar a Venta Nueva, don José Muñoz López y propia finca.

Asimismo se entenderán las diligencias del expediente expropiatorio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º número 2, de la Ley, con el «Banco Comercial Occidental, Sociedad Anónima», y «Martín F. Villarán, S. A.», como titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre la cosa expropiable resultantes del Registro de la Propiedad, motivo por el que son citados.

Y no habiéndose llevado a efecto el levantamiento de acta a que se refiere el anuncio reseñado al principio y que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1983, se cita de nuevo a los interesados don Antonio Molina Pacheco y doña Pilar Estepa Jiménez, dueños de la parcela predescrita, y a los interesados «Banco Comercial Occidental, S. A.» y «Martín Villarán, S. A.», para que el día hábil siguiente al en que se cumplan treinta desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan en la finca que se trata de ocupar, a las doce de la mañana para el levantamiento de acta previa a la ocupación, con arreglo al artículo 52, regía 3.ª, de la Ley citada, sin perjuicio de que, en su caso, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

Granada, 8 de marzo de 1983.—El Secretario general, Francisco Ribés Puig.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Esteva de la Torre.—3.938-E.

10265 RESOLUCION de 9 de marzo de 1983, del Ayuntamiento de Incio (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se expresan, afectados por las obras de apertura de la carretera de «Del Oural a Valle del Mao a Foilebar» 1.º y 2.º tramos.

El Ayuntamiento Pleno ha acordado proceder a la expropiación de los terrenos y bienes precisos para la ejecución de la obra de la carretera local de «Del Oural a Valle del Mao a Foilebar», 1.º y 2.º tramos, incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1979, con el número 175, lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública con la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 289 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto 1863/1980, de 29 de agosto, y demás disposiciones concordantes aplicables.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que prevé el artículo 52-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladará el equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas o que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aun en el caso de que no concurren los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los posibles titulares que se hace figurar en el anexo y cuantos se consi-

deren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes que aleguen, así como de los derechos (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.).

A tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Incio, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores y que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

Incio, 9 de marzo de 1983.—El Alcalde, Hilario Fernández Cortiñas.—3.985-E.

ANEXO QUE SE CITA

Propietario: Don Manuel Vila Vila.

Parcela número 599 (a). Polígono 44. Labradío segunda.

Superficie a ocupar: 305 metros cuadrados.

Modo en que se afecta la finca: Parcial.

Parcela número 599 (b). Polígono 44. Pradera segunda.

Superficie a ocupar: 400 metros cuadrados.

Modo en que se afecta la finca: Parcial.

10266 RESOLUCION de 10 de marzo de 1983, del Ayuntamiento de Castropol (Asturias), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

El Ayuntamiento Pleno tiene acordado proceder a la expropiación de los terrenos y bienes precisos para la ejecución de las obras de «Urbanización de calle sobre el río Santiago de Figueras», incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1982 y 1983, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, con la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2639/1981, de 13 de noviembre, y Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación que prevé el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa se señala el decimosexto día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en las fincas objeto de expropiación, y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aun en el caso de que no concurren los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes, significándoles que a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, y hasta el momento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedente cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

Castropol, 10 de marzo de 1983.—El Alcalde.—3.939-E.

Obra: Urbanización de calle sobre el río Santiago de Figueras

Número de finca	Propietario y clase	Superficie (m ²)
3	Don Venancio Granda Fernández y don Vicente Villamil Freije.—Huerta	445,28
4	Don Venancio Granda Fernández y don Vicente Villamil Freije.—Edificio	38,50
5	Doña María del Carmen Rodríguez Pérez.—Edificio	17,84
7	Doña María del Carmen Rodríguez Pérez.—Huerta	218,68
8	Doña María Luisa Canel López-Acevedo.—Terraplenado	27,40
9	Don Antonio López Rodríguez.—Solar ...	49,87
9'	Don Miguel González Anleo.—Solar ...	46,26
10	Doña Carmen Torres Salnot.—Cerro finca	32,76
10'	Doña María Luisa Canel López-Acevedo.—Terraplenado	72,24